

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Emisión de «Papel de reserva social»

Ilmos. Sres.: Publicado el Decreto de 17 de julio de 1947, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a emitir títulos con la denominación de «Papel de reserva social», Ley de 30 de diciembre de 1943, se hace necesario dictar las normas a que se ha de ajustar tal emisión y desarrollar el contenido de dicho Decreto, señalando los plazos y requisitos con que las Empresas afectadas por la obligación del depósito han de cumplir tal obligación, así como precisar el alcance, excepciones y posibles penalidades por su incumplimiento y la forma en que los ingresos deberán ser realizados.

A los referidos efectos, este Ministerio, de conformidad con el

de Hacienda y previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Por el Instituto Nacional de la Vivienda se procederá a la emisión de «Papel de reserva social», Ley de 30 de diciembre de 1943, representado por los títulos de las series A), B), C), D) y E), de 50.000, 10.000, 1.000, 500 y 100 pesetas, respectivamente, que llevarán numeración correlativa e independiente. Estos títulos serán intransferibles. Tal «Papel» devengará un interés, en semestres vencidos, del 3 por 100 anual, cuyos intereses serán abonados por el Instituto Nacional de la Vivienda, a cuyos efectos se habilitará en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para ello.

2.º El «Papel de reserva social» tendrá el carácter de «Efecto público», siéndole aplicable los preceptos de la vigente legislación mercantil, respecto a los

mismos, y de modo concreto las disposiciones del Código de Comercio para el caso de extravío, pérdida e inutilización de los títulos.

3.º Hasta el día 30 del próximo mes de noviembre, todas las Empresas afectadas por la obligación de constituir la reserva especial establecida por la Ley de 30 de diciembre de 1943 deberán presentar ante el Instituto Nacional de la Vivienda una declaración en la que se refleje el importe total de la Reserva especial (Ley de 30 de diciembre de 1943), contabilizado en el pasivo, en el último balance aprobado con anterioridad a 1.º de octubre de 1947, así como el importe del 20 por 100 del referido total, que según el apartado c) del artículo 3.º de la Ley de 30 de diciembre de 1943, ha de ser destinado a fines sociales. Expresarán también la plaza donde existe Delegación o Subdelegación de Hacienda en que desean se domicilie el pago de los intereses.

4.º A tal declaración deberán acompañar una copia por concep-

tos resumidos del último balance aprobado.

5.º El importe de las cantidades invertidas por las Empresas en el "Papel de reserva social" constituirá un recurso de libre disposición del Instituto Nacional de la Vivienda para destinarlo a sus fines de mejoramiento de la vivienda de la clase productora.

6.º En el caso de que las Empresas hubiesen materializado en el activo todo o parte del 20 por 100 de la Reserva social en otros fines de carácter social o para la construcción de viviendas protegidas para sus empleados y obreros, podrán, al mismo tiempo que consignen tal extremo en la declaración, solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el reconocimiento de la aplicación a tales finalidades de la Reserva social, para que, por tal Organismo, pueda eximirse, en su caso, de la adquisición del "Papel de reserva social" correspondiente.

7.º Durante el mes de diciembre de 1947 todas las Empresas afectadas habrán de ingresar en la cuenta del Banco de España número 127, Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad declarada, y contra entrega del duplicado de los resguardos de ingreso se les entregarán los títulos definitivos del "Papel de reserva social" o resguardos provisionales a canjear en su día por los títulos definitivos, comenzando el devengo de intereses a partir de 1.º de enero de 1948.

8.º Los resguardos provisionales se entregarán por la cuantía total a invertir en "Papel de reserva social", despreciándose la fracción inferior a 100 pesetas.

9.º Los títulos definitivos llevarán 40 cupones para el cobro de los intereses de 20 anualidades y serán hechos efectivos por mediación de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, de acuerdo con las normas que dicte el Instituto Nacional de la Vivienda.

10. En lo sucesivo, y anualmente, todas las Empresas afectadas deberán presentar declaraciones, durante el mes de mayo, en las que expresen las modificaciones conforme al balan-

ce último, procediendo hasta 30 de junio a efectuarse los ingresos o devoluciones a que tal declaración dé origen.

11. En caso de presentación espontánea por parte de los interesados de las declaraciones, pero fuera de los plazos señalados, y desde luego en caso de ingreso con posterioridad a las fechas indicadas, se les entregarán los títulos sin cupón de intereses correspondientes al semestre natural en que se efectúen los ingresos, ni el del semestre siguiente. Caso de tratarse de resguardos provisionales, se estampillarán indicando este extremo.

12. Si por los medios que se habiliten al efecto se comprobaran inexactitudes en las declaraciones o falta de presentación de las mismas, podrán imponerse discrecionalmente por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda sanciones que podrán llegar hasta el 20 por 100 de la cantidad que, a causa del error u omisión, dejó de ser a su tiempo invertida, perdiendo la Empresa el derecho, en todo caso, al percibo de los intereses correspondientes al semestre natural en el que se efectúe el ingreso, y al siguiente.

13. Cuando las Empresas traten de destinar todo o parte del 20 por 100 de la Reserva social que tengan en "Papel de reserva" a la construcción de viviendas protegidas para sus empleados u obreros, habrán de presentar el proyecto correspondiente ante el Instituto Nacional de la Vivienda.

14. Aprobado el proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda e iniciadas las obras, la Empresa podrá solicitar durante el último mes de cada semestre natural la devolución del Papel de reserva correspondiente al importe invertido por la entidad en la construcción de las viviendas protegidas en el semestre de que se trate, justificando mediante certificaciones de obra debidamente aprobadas por la Sección Técnica de este Instituto.

15. En el caso a que se refiere la norma precedente, como en cualquier otro que pudiera presentarse, en que procediese el reembolso de la totalidad o de parte de los títulos,

no se satisfarán los intereses sino por semestres completos, no teniendo derecho las Empresas a los del semestre en curso en el día en que se acuerde la devolución por lo que respecta a la cantidad a reembolsar. Para tales devoluciones serán habilitados en el presupuesto general del Instituto Nacional de la Vivienda los créditos necesarios al efecto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1947.
Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Del "B. O. del E." núm. 319, de fecha 15-11-47).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a la contratación provincial y en relación con lo dispuesto en el art. 119 del Estatuto Provincial, se anuncia al público que esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó por unanimidad contratar, mediante la celebración de concurso, las obras del destajo único de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro.

El concurso se llevará a cabo con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en esta Excma. Diputación Provincial (Negociado de Fomento), advirtiéndose que hasta el día 26, a las trece horas, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el acuerdo y pliego de condiciones de referencia y que pasado el plazo fijado no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1947.
El Presidente, José-María García-Belenguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCION QUINTA

PRESUPUESTO

Núm. 4.973

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó aprobar el presupuesto ordinario de la Corporación Provincial para 1948, cuyo resumen es como sigue:

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

INGRESOS

	PESETAS
1. Rentas.....	1.123.675'30
2. Bienes provinciales.....	600.000
3. Subvenciones y donativos.....	1.308.421'89
4. Legados y mandas.....	2.000
5. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	529.210'92
6. Contribuciones especiales.....	»
7. Derechos y tasas.....	3.876.825'50
8. Arbitrios provinciales.....	643.000
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	704.167
10. Cesiones de recursos municipales.....	1.243.199'32
11. Recargos provinciales.....	10.252.146'85
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	600.000
13. Crédito provincial.....	2.500.000
14. Recursos especiales.....	»
15. Multas.....	75.000
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Reintegros.....	189.100
18. Fianzas y depósitos.....	»
19. Resultas.....	»
TOTAL.....	23.646.746'78

GASTOS

	PESETAS
1. Obligaciones generales.....	268.412'24
2. Representación provincial.....	210.000
3. Vigilancia y Seguridad.....	»
4. Bienes provinciales.....	600.000
5. Gastos de recaudación.....	227.250
6. Personal y material.....	3.519.796'25
7. Salubridad e higiene.....	150.000
8. Beneficencia.....	11.752.085'60
9. Asistencia social.....	256.200
10. Instrucción pública.....	323.050
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	1.743.421'89
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
13. Montes y pesca.....	724.000
14. Agricultura y ganadería.....	48.000
15. Crédito provincial.....	3.417.530'80
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	357.000
18. Imprevistos.....	50.000
19. Resultas.....	»
TOTAL.....	23.646.746'78

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda), por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones con arreglo a lo determinado en los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, regulador de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1947.—El Presidente, José-M.^a García-Belenguer.

Acordado por la Excma. Corporación municipal proveer una plaza de Escribiente del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten solicitudes en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento para poder tomar parte en las oposiciones que a este efecto se celebren.

La plaza esta dotada con el haber anual de 5.500 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo y su provisión se verificará mediante oposición restringida entre los individuos del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en el Registro general de la Secretaría municipal en horas hábiles de oficina, acompañadas del resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán tres, consistiendo: El primer ejercicio, en Mecanografía y escritura al dictado.

El segundo ejercicio será teórico escrito, y los opositores escribirán en el plazo máximo de treinta minutos dos temas de los que figuran en el programa que a continuación del anuncio se mencionan sacados a la suerte.

El tercer ejercicio será práctico, y consistirá en la tramitación de un expediente de transgresión de las Ordenanzas y reparto de comisos, con los supuestos que facilitará el Tribunal.

Estos tres ejercicios serán eliminatorios, y para aprobar será preciso que el opositor obtenga la puntuación media de cinco. A este fin cada Juez del Tribunal dispondrá en cada calificación de cero a diez puntos.

Las oposiciones comenzarán transcurridos tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y al finalizar los ejercicios el Tribunal elevará propuesta a la Excma. Corporación a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los ejercicios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1947. El Alcalde-Presidente, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

PROGRAMA

para las oposiciones a una plaza de Escribiente de la Policía Sanitaria de Abastos

PRIMER EJERCICIO

Mecanografía y Escritura al dictado

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico y escrito

Tema 1.º Ordenanza fiscal núm. 15: Inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios destinados al abasto público.—Especies sujetas a reconocimiento.—Quiénes están obligados al pago de la tasa.—Tarifa.—Especies que vayan de tránsito.—Defraudaciones.—Faltas administrativas.—Sanciones.

Tema 2.º Ordenanza fiscal núm. 51: Normas generales del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Especies en tránsito.—Depósitos: disposiciones generales.—Depósitos de cosecheros.—Depósitos dedicados a la crianza y beneficio de vinos. Depósitos de comerciantes, tratantes, especuladores y almacenistas.—Fábricas.—Disposiciones especiales relativas al arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Especies sujetas al gravamen.—Tarifa.—Tasas.

Tema 3.º Ordenanza fiscal núm. 52: Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.—Arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos.—Normas generales de estos arbitrios.—Disposiciones especiales relativas al arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.—Tarifa. Tasas.—Depósitos domésticos.—Depósito administrativo.—Registro de ganados en vivo.—Defraudaciones y penalidad.—Disposiciones especiales relativas al arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos.—Tarifa.

Tema 4.º Término municipal: División del término.—Zona fiscal y zona libre.—Límites de la Zona fiscal.—Objeto de la vigilancia en la Zona libre.

Tema 5.º Delimitación de Zonas: Indicadores de una y otra.—Obligaciones de las personas que penetran en la zona fiscal y de los Celadores encargados del servicio.—Inspección sanitaria de artículos alimenticios.

Tema 6.º Fielatos y Estaciones sanitarias: Diferenciación.—Inspección de carnes frescas y embutidos, volatería y caza.—Tarifas de adeudo de cada especie.

Tema 7.º Depósito administrativo: Su funcionamiento.—Depósitos domésticos.—Servicio especial de la Administración de Correos.

Tema 8.º Registro de ganados en vivo: Funcionamiento.

Tema 9.º Caminos regulares y extraviados: Su regulación y especificación.

Tema 10. Defraudación y faltas administrativas vigentes: Tramitación de los expedientes y sanción.

Tema 11. Idea general de las obligaciones del Jefe, Subjefes, del Escribiente, Pesadores, Celadores, Matronas y suplentes.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos: Distinción entre faltas graves y faltas leves.—Correcciones.

Tema 13. Requisitos y apuntes en los libros reglamentarios propios del Escribiente de la Policía Sanitaria de Abastos.

Tema 14. De la población: Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.—Derechos y deberes de los vecinos y habitantes.

Tema 15. Enumeración de las Autoridades municipales: Atribuciones del Alcalde, Teniente de Alcalde y Síndicos.—De los Concejales.

TERCER EJERCICIO

Práctico

Consistirá en la tramitación de un expediente de transgresión de las Ordenanzas y reparto de comisos, con los supuestos que facilitará el Tribunal.

Núm. 4.988

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

De interés para los Ayuntamientos de esta provincia

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia que a medida que vayan remitiendo a esta Delegación Provincial de Abastecimientos los resúmenes y declaraciones juradas de aceituna, tengan sumo cuidado de que dichos datos totales arrojen, por lo menos, las recogidas mínimas, conforme las inspecciones oculares verificadas por las Juntas Locales, Hermandades de Labradores, Servicios técnicos e inspección de este Organismo provincial, con el fin de que no incurran en responsabilidad que pudiera considerarse grave en materia de abastecimientos.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1947. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.916

«La Harinera de Binéfar» (Sociedad Anónima)

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta ge-

neral ordinaria de accionistas, correspondiente al ejercicio 1946-1947, que deberá reunirse el día 27 de noviembre próximo en el domicilio social (fábrica de harinas en Binéfar (Huesca), a las once y media horas de dicho día en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda.

Según lo que disponen los Estatutos citados, se requiere para tomar parte de esta Junta poseer o representar, por lo menos, diez acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad directamente, o mediante resguardo de depósito en un Banco nacional con cuatro días de antelación a la fecha consignada.

Binéfar, 30 de octubre de 1947.—El Secretario del Consejo, Teodoro Sardá Miret.

«La Caridad»

Resultado del sorteo de la pareja de yeguas

Para conocimiento de los poseedores de billetes se nos remite la siguiente nota:

«En el sorteo verificado ante el Notario de esta capital, D. César García Burriel, a las doce horas del domingo 16 del actual mes, correspondió al número **14.163** la pareja de yeguas que la Asociación de Beneficencia particular «La Caridad» regala este año entre sus bienhechores.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1947. El Presidente de la Comisión Ejecutiva, José-María García Belenguer.

Núm. 4.993

Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo del pueblo de Grisén

Para dar cumplimiento a lo estatuido en el art. 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma, para el día 14 de diciembre próximo, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, caso que aquélla no pudiese tener lugar por falta de número de asistentes; advirtiéndose que en esta última se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de concurrentes.

Grisén, 15 de noviembre de 1947. El Presidente: P. D., El Secretario, Luis Sangrós.